

CONVENIO DE BENEFICIOS

ALOJAMIENTO RURAL RUCACHELÍN

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo del 2017 entre:

1.- Luis Rojas Basso, cédula de identidad N°4.497.399-5, en su calidad de propietario de Alojamiento Rural Rucachelín, domiciliado para estos efectos en Pucatué s/n, Pindaco, Chonchi, Chiloé, en adelante “**Rucachelín**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70373100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habnel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, Rucachelín, se compromete a entregar a los Beneficiarios, que se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Descuento del 10 % sobre los valores de lista en arriendo de cabaña y alojamiento, en Alojamiento Rural Rucachelín ubicado en Pucatué s/n, Pindaco, Chonchi, Chiloé. En el Anexo 1 del presente convenio se adjunta listado referencial de precios para el año 2017, el cual deberá ser actualizado anualmente.

Además serán gratuitos los siguientes servicios:

- * TV cable (Directv)
- * Juegos infantiles
- * Estacionamiento
- * Actividades relacionadas a la crianza de ovejas, llamas y alpacas
- * Sala de gimnasia

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL





- * Disponibilidad de caja de valores
- * En Hostal, cocina equipada (optativa)
- * Información y orientación sobre fiestas costumbristas, actividades y atractivos turísticos

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país, y su grupo familiar, así como a los funcionarios del Colegio de Profesores y su grupo familiar.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por el Colegio de Profesores. En el caso de los funcionarios del Colegio de Profesores, será acreditada mediante presentación de la última liquidación de sueldo.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, Rucachelín autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

El Colegio de Profesores autoriza a Rucachelín, para publicar en su página web, www.rucachelin.cl la existencia de este beneficio e imprimir dípticos de promoción, siguiendo las normas de utilización del nombre y logo que se encuentra publicada en la página web del Colegio.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con Rucachelín en relación a los pagos y obligaciones de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL



Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con Rucachelín, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de Rucachelín como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de Rucachelín.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.




SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.


Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

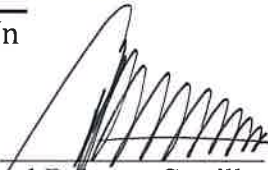
PERSONERÍAS.-

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


Alojamiento Rural Rucachelín
Luis Rojas Basso.


Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Colegio de Profesores de Chile A.G.


Habel Baltazar Castillo Olave
Colegio de Profesores de Chile A.G.

ANEXO 1

Valores de lista

a.- Arriendo de Cabaña, equipada completamente, para cinco personas, ubicada en Pucatué s/n, Pindaco, comuna de Chonchi, Chiloé, a un valor de \$ 45.000, diarios.-

b.- Alojamiento con desayuno, en el Hostal, ubicado en Pucatué s/n, Pindaco, comuna de Chonchi, Chiloé, a un valor diario de \$ 14.000, persona adulta; los niños de entre 4 y 10 años pagarán el 50 % de este valor y los niños menores de 4 años estarán gratis.-

Valores válidos año 2017.



